"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN huánuco - perú

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0593-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios y un (01) file;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 379-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de ganador de concurso de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, la cual realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución Nº 076 -2019-UNHEVAL/FAC-D, de fecha 27 de marzo de 2019, ratifica la Resolución N° 100-2019-UNHEVAL/FCA-D, de fecha 18 de marzo de 2019, mediante el cual proponen el contrato como Ganador de Concurso del M.Sc. Cesar Hugo Huaripata Zarate, para la Sección Panao, con el puntaje de 53.85 y del Mg. Ulda Campos Félix, para la Sección Huacrachuco. Con el puntaje de 58.75; para la Escuela Profesional Ingeniería Agronómica.

Segundo: Que, en el caso de la contratación del M.SC. CESAR HUGO HUARIPATA, se tiene que el mismo ha presentado su renuncia y en su reemplazo se ha propuesto la contratación directa de la ING. ENMA TRIGOS Y PIZANGO, por lo que no se emite pronunciamiento respecto a la referida contratación.

Tercero: Que, respecto a la postulante MG. ULDA CAMPOS FELIX, se tiene que revisado el file de la postulante se aprecia que han cumplido con los siguientes requisitos:

- Artículo 4º del Reglamento DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS Para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley; en el caso de profesionales médicos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante residentado médico; en el presente caso cumple el postulante.
 - Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, requisito que en el presente caso cumple el postulante.
 - c) Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, requisito que en el presente caso cumple el postulante.
 - d) Tener la edad máxima de 75 años, requisito que en el presente caso cumple el postulante.
- 2. Que, asimismo el artículo 12º precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:
 - a) Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; requisito que en el presente caso cumple el postulante.
 - b) Llenar la ficha de inscripción; requisito que en el presente caso cumple el postulante..
 - c) Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el fólder A; requisito que en el presente caso cumple el postulante.

Cuarto: Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que los postulantes no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar que son:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- El docente separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Por haber abandonado la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impida trabajar en una institución pública.

Quinto: Que, en el presente caso se tiene que se ha realizado una revisión de los files del postulante MG. ULDA CAMPOS FELIX, los cuales cumplen con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que se ha realizado una revisión sobre sí cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 34º del Reglamento de Concurso Público de Contrato Docente en los aspectos internos y externos; pero más no así se ha realizado una revisión detallada de toda la documentación ello debido a la recargada labor administrativa que se tiene; por lo que se nsidera que DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO DOCENTES GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO.

BADJUDICACIÓN DE PLAZA:

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario iene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las ∮esiettivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113º Inciso j) del Estatuto de a UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas por el Consejo Universitario;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3803-2019-UNHEVAL-R, para que se emita ta resolución correspondiente, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y

Ш...





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN huánuco - perú

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0593-2019-UNHEVAL

Pag. 02

PIGUEROA QUIÑONEZ

SECRETARIA GENERAL

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26 AGO 2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Rectoral Nº 0572-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 15 al 18 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

- 1º APROBAR el CONTRATO como DC B1 de la profesional ULDA CAMPOS FELIX, GANADORA del Concurso Público para Contrato de Docente, para la Escuela de Ingeniería Agronómica, sección de Huacrachuco, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019. propuesta mediante la Resolución Nº 100-2019-UNHEVAL/FCA-D, ratificada por Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias con la Resolución Nº 076-2019-UNHEVAL/FCA-CF, con cargo al Presupuesto de su respectiva Municipalidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
- 2º REMITIR el file personal a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 3º DISPONER que la profesional contratada se apersone a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y file personal, para lo cual se le otorgará el usuario y clave correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio Nº 091-2019-UNHEVAL/JRR HH/UEVC.
- 4º DISPONER que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 5° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

KRRERO MERINO

RECTOR

Registrese, comuniquese y archivese.

GENER

Abog. YE

<u>Distribución</u>: Rectorado-VRAcad.-VRInv. AL-OCI-Transparencia FCA-DIGA-DASA-URH UPA-SURPyC-SUEyC

Archivo

HUANUCO oara s fine nog Yersell